



Sincelejo, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020 0183 00

Demandante: Alba Rosa Rodríguez Severiche

Demandada: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "U.G.P.P"

Asunto: Auto que acepta la solicitud de retiro de la demanda.

El 30 de noviembre de 2020, quien suscribe la demanda solicitó su retiro, a través de su correo electrónico.

El retiro de la demanda está regulado en el artículo 174 de la Ley 1.437 de 2011, así:

"Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren Practicado medidas cautelares."

En este proceso se cumplen los requisitos indicados en la norma, por ello, **SE**

DECIDE:

Admitir la solicitud de retiro de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3c28b48bbcbb14a5763cc3e1e24082f7de59802b8998f3e53d7a7b42ebfcf5

Documento generado en 07/12/2020 06:17:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**